

# GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 1º DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4725

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PERRERA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 166 bis de 1925, de 22 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento y varios traslados en el ramo de Correos y Telégrafos.....	15757
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 164, de 14 de Septiembre de 1925.....	15757
Resolución número 165 de 15 de Septiembre de 1925.....	15757
Resolución número 166, de 16 de Septiembre de 1925.....	15757
Resolución número 169, de 16 de Septiembre de 1925.....	15757
Resolución número 170 de 19 de Septiembre de 1925.....	15757

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 104 de 1925, de 21 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.....
 15758 |

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 212, de 21 de Septiembre de 1925.....

 15758 |

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Auto número 64, de 24 de Septiembre de 1925.....

 15758 |

Auto número 65, de 24 de Septiembre de 1925.....

 15758 |

Auto número 66, de 25 de Septiembre de 1925.....

 15758 |

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15758
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15758
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15758

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1925.....

 15759 |

PROVINCIA DE COCLÉ  
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1925.....

 15759 |

Avisos Oficiales.....

 15759 |

Efectos.....

 15760 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NÚMERO 166 BIS DE 1925 (DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento y varios traslados en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Se nombra a la señorita Elisa Oses, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Peja, en reemplazo de la señorita María Velásquez.

Artículo Segundo. Se hacen los siguientes traslados:

- a) Carlos Rosas, actual Telegrafista Jefe de Las Tablas, se traslada a Soná con las funciones de Telegrafista Jefe;
- b) Ovidio Olaciregui, Telegrafista Jefe de Soná, se traslada a Antón, con el cargo de Telegrafista Jefe Administrador Subalterno de Correos;
- c) Gregorio de León, actual Telegrafista Jefe de Antón, se traslada al puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Las Tablas

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

#### RESOLUCION NÚMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Septiembre 14 de 1925.

Manuel de J. Gutiérrez, en memorial del 1º de Julio del corriente año, comunicó al Alcalde del Distrito de Penonomé que, en su calidad de ocupante de una casa del señor José María Rosas, iba a crear un lote de terreno que éste solicitó en 1912 para en-sanchar la casa referida. Dicha solicitud ha sido resuelta en dos instancias y ha ingresado a este Despacho en virtud de petición hecha por Gutiérrez para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto.

Estudiado el expediente respectivo, se ha encontrado que Gutiérrez no ha comprobado su personería de apoderado o representante del señor Rosas, ni aparece en ningún parte que el señor Rosas haya aprobado la gestión del postulante señor Gutiérrez, por lo cual es nulo todo lo actuado y así se resuelve el presente negocio

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NÚMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 166.—Panamá, 15 de Septiembre de 1925.

RESUELTO:

No se accede a la petición por el señor Eduardo Segovia, en su carácter de apoderado de la señora Concepción viuda de Lassonde, para que el Poder Ejecutivo revise las Resoluciones dictadas por el Alcalde de David y el Gobernador respectivo en una solicitud que hiciera ante la primera de las autoridades citadas la misma señora Lassonde, para que se obligara a J. P. Cortés a cumplir un contrato sobre prestación de servicios, por ser correctas las Resoluciones expresadas, donde se declara que no es de competencia de la Policía.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NÚMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, 16 de Septiembre de 1925.

El señor Alcibíades Angeles ha solicitado a este Despacho, en memorial del 23 de Agosto último, que se destruya la tarjeta de filiación de su persona que existe en el Gabinete General de Identificación, por ser infundado el cargo que la ocasionó. Acerca del particular se solicitó informe al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, y este funcionario ha manifestado que se filió al postulante por haberse sindicado de hurto, cargo que posteriormente se encontró sin base. Por lo expuesto se ve que la acción de la Policía en el presente caso resulta autorizada por el artículo 4º de la Ley 66 de 1924. Además, una vez filiada legalmente una persona no puede destruirse esa filiación, por no existir ninguna disposición que autorice dicho procedimiento. Agréguese a esto la consideración de que mandar destruir la filiación de una persona por el motivo invocado por el señor Angeles sería lo mismo que mandar destruir un expediente levantado en una causa criminal en que el sindicado ha sido absuelto. Por otra parte, el Gabinete de Identificaciónes no es precisamente una galería de criminales, como erróneamente se ha creído, puesto que tiene por objeto principal facilitar la identificación de las personas, cuando esto sea necesario, siendo la causa que haya dado origen a dicha identificación una cosa de orden secundario. Su embargo, para evitar nuevas confusiones en este respecto, la Policía dividirá en dos grupos las filiaciones que haya tomado o que tome en lo sucesivo: una estará formada por las de las personas convictas de delitos o faltas y por las de las sospechosas y el otro por las de las personas encontradas inocentes del cargo que haya dado origen a su detención o arresto, en el cual debe ponerse de la del señor Alcibíades Angeles.

Queda, en los términos anteriores, resuelta la presente solicitud.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NÚMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, Septiembre 16 de 1925.

En documentación que reposa en este Despacho consta que Antonia María Decerega, residente en esta ciudad, está padeciendo de enajenación mental y no tiene bienes de fortuna ni parientes obligados por la ley a atender a su sostenimiento y curación. En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta lo estatuido en el Decreto número 190 de 1923,

SE RESUELVE:

Declarar que Antonia María Decerega se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NÚMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Septiembre 18 de 1925.

Vista la Resolución número 7, de 7 de los corrientes, dictada por el Alcalde del Distrito de Remedios que a la letra dice:

«Alcaldía Municipal.—Remedios Septiembre 7 de 1925.

Habiéndose tenido conocimiento en este Despacho que en el caserío del Guabá de esta comprensión se encontraba un demente, se procedió a traerla al Despacho de esta autoridad para los fines del caso. Al efecto se hizo reconocer del Médico Oficial de esta Sección, cuyo informe declara ese funcionario la necesidad que hay de hacer recluir a la señora Remigia Gallardo, panameña, natural de San Félix, vecina de este Municipio, mayor de edad, soltera y de oficios domésticos, al Manicomio, en vista de que sufre de «Emaníacoia Agitada».

Consulta el espíritu de la ley sustantiva sobre el caso; contemplado, se trae a los autos el artículo 117 del Código Administrativo, que a la letra dice:

«Los locos y dementes que no pudiesen ser asistidos y curados de acuerdo con los artículos anteriores, lo serán en el asilo establecido por el Gobierno de la Zona del Canal y no siendo esto posible, lo serán por cuenta del Tesoro Municipal del Distrito donde les aparezca la enfermedad y de la manera como lo acuerden el Concejo».

De manera convincente se ha establecido que la referida demente Remigia Gallardo ha estado varias veces en el mismo estado (sic) recluida en el Manicomio de Corozal, Zona del Canal, y como quiera que si es perjudicial su situación, que es una infamia, sin recursos de ninguna clase, que hay necesidad de recluirla por segunda o tercera vez en el Manicomio, y que el Municipio de Remedios se halla bastante exausto de recursos con que poder proceder a su curación o reclusión en la aludida institución, el suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

RESUELVE:

Ordenar al Capitán del vapor David, actualmente anclado en el muelle de esta cabecera que conduzca a la de-

mente Remigia Gallardo junto con el Agente de Policía Nacional número 253, quien la custodiara hasta la capital de la República, por cuenta de la Nación, para que por el digno conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia, sea reclutada en el Manicomio de la Zona del Canal.

Cópiase, notifíquese y envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Alcalde,

J. D. GONZÁLEZ.

El Secretario Interino,

J. Efraín Sanjurjo.

Y visto asimismo lo dispuesto en el Decreto número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de deudores al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

SE RESUELVE:

Declarar que Remigia Gallardo se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 104 DE 1925  
(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Goytia Sub-Agente Fiscal de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 222.—Panamá, Septiembre 21 de 1925.

RESUELTO:

Concédesse sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de treinta días, solicita el señor Ricardo E. Paradas para separarse del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

FISCALIZACION MUNICIPAL

AUTO NUMERO 64

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 64.—Panamá, Septiembre 24 de 1925.

Vistos: Examinadas y aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de dicho Distrito correspondientes a los meses de Abril y

Mayo del corriente año de las cuales es responsable el señor Dámaso Herrera en su carácter de Tesorero Municipal.

Del examen hecho a las cuentas en referencia se advierte que la suma de B/. 25.00 que paga el Municipio al señor Juan Barcelo, por subvención, debe ser motivo de una cuenta y no nómina como se ha venido haciendo y por lo tanto debe pagar los timbres correspondientes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 22 del presente año.

Mientras se llena el requisito de enviar los timbres de rigor para adherirlos a las dos cuentas pagadas al señor Barcelo,

SE RESUELVE:

Aprobar provisionalmente las cuentas mencionadas, haciéndose constar que queda un saldo en Caja en efectivo para el 19 de Junio, consistente en la suma de cuatrocientos treinta y cuatro baibos noventa y dos centésimos B/34.92

Comuníquese.

JULIO S. DE DIEGO JR.,

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 65

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 65.—Panamá, 24 de Septiembre de 1925.

Vistos: Examinadas y aprobadas en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chimán, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de dicho Distrito, correspondientes a los meses de Junio y Julio del presente año, de las cuales es responsable el señor José de la O. Reyna, en su carácter de Tesorero Municipal, y como del examen hecho a las cuentas en mención se han hallado correctas,

SE RESUELVE:

Aprobar las expresadas cuentas en última y definitiva instancia, haciéndose constar que queda un saldo en Caja en efectivo para el 19 de Agosto, consistente en la suma de ochenta y cuatro baibos noventa y siete centésimos B/84.97 y no de ochenta y siete baibos setenta y nueve centésimos B/87.79 como erróneamente lo hace aparecer el señor Tesorero.

Comuníquese

JULIO S. DE DIEGO JR.,

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 66

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 66.—Panamá, Septiembre 25 de 1925.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva, han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Pintada correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año de las cuales es responsable el señor Humberto Carles en su carácter de Tesorero Municipal.

Estas cuentas fueron examinadas y aprobadas ya en primera instancia por el Honorable Concejo Municipal de aquel Distrito, entidad a la que le fue su cometido sin hacer a las cuentas expresadas, la menor observación a pesar de estar erradas en el saldo que el día último de Junio, debe pasar el 19 a los ingresos de Julio conforme se ha venido haciendo y debe continuarse.

El error consiste, en que el saldo que debe haber en caja el 19 de Julio es de B. 20.238.00 y no de B. 18.228.00 como lo hace aparecer el señor Tesorero.

En atención a la glosa que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar, provisionalmente las cuentas expresadas, hasta tanto el señor Tesorero responsable corrija el error de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

JULIO S. DE DIEGO JR.,

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la A. S. Hinds Co., domiciliada en No 331 Avenida Forest, Portland, Condado de Cumberland, Estado de Maine, para amparar y distinguir en el comercio crema para la cara, las manos, el cutis y la tez, polvo para la cara y el tocador.

La marca en referencia consiste en un marco ornamental caprichosamente que contiene la representación del busto de una mujer, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estima conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, no se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Lynx & Pink, Inc.», y traspasada a la «Lynx, Inc.», domiciliada en número 635, calle Greenwich, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio jabón y jabón para afeitarse en forma de crema.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

*Lynx*

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, tubos, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho

de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, no se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de ésta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «A. S. Hinds Co.», domiciliada en número 331, avenida Forest, Portland, Condado de Cumberland, Estado de Maine, para amparar y distinguir en el comercio crema para la cara, las manos, el cutis y la tez.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

y se aplica en las botellas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 19 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, no se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1925.

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOGAS DEL TORO	2	6	1	4	2		5	2	6	1		
Changuinola				4								
Isla Grande	1	1					2	2	3	1		
Buena Vista												
Quebrada del Cedro	3	3										
Sixaola												
Bocas del Drago												
BASTIMIENTOS	1	1										
Boca Torito												
Cocosa Plum Point												
Calovébora												
Sam Wood Point				1								
CHIRIQUI GRANDE				1			1		1			
Punta Peña												
Fishi Creek												
Caricamolá												
Guabito	1	2	1	2								
Almirante												
Punta Laurel												
Totales	8	13	2	12	2		8	4	10	2		

Panamá, Agosto 31 de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1925.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PEROMOMÉ	4	7	2	7			7	4	5	6		
Cañaveral												
Puerto Gago												
Coclé	4	6	2	5			1	2	1	2		
Pajonal							2		2			
Río Grande		2		4								
Toabre												
Tullá												
LA PINEDA												
El Harino	1	3	1	1			2	1	2	1		
Llano Grande		3	1	1								
Piedras Gordas	1		2	1								
ANTÓN		2		4			1	2		1		
Chirú		1		2	2					3		
Cabuya	1			3								
Caballero												
El Valle												
Juan Díaz de Antón		2		2								
Marica		1		3			2	3	2	3		
Río Hato				1			3		1	2		
AGUADULCE	1	5	1	3			3	3	3	3		
El Cristo												
El Roble												
POCRÍ		2		3			1	3	2	2		
NATÁ		3	2	4			3	2	3	2		
El Caño		2		2			1			1		
Capellanía												
Toza												
OLA		1		2								
El Palmar												
Totales	12	41	11	50	5		25	21	21	26		

Panamá, Agosto 31 de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año ..... B/ 5.00  
 .. seis meses ..... 3.00  
 .. tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

B/ Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.: y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,  
 Secretario de Instrucción Pública.

## EDICTOS

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DRUGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—3

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rojillo, criando una potrea del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de «El Limón y Las Guavitas» sin conocerse dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo..... en la paleta del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Macías J.

30 vs.—4

## AVISO AL PÚBLICO

Que en poder del señor Apolinario Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

EDUARDO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 5

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Raballos se halla depositada una novilla amarilla; caída sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los bijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas

30 vs.—5

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savaedra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (bae), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: **LO** y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savaedra, como res glosa que vagaba por el sitio de la «Isla», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—15

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color balla oscura, del coronel del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—15

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parda en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (B), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encuentran detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fe. ha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlas, este Despacho las declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lanocha de madera sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido se presente a reclamarlo, en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—25

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza,

## HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una no-

villa de color hosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: *U* en las aujitas; esta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Bajo de Boca Corita» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañaza, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRANL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en soterra en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconillos, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—25

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostrenca» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—30